



Concejo Municipal

Paseo de Tercer Milenio 838
3070- San Cristóbal - TE /FAX. 03408-423225

REGISTRADA BAJO EL N°: 2786

VISTO:

La necesidad de adecuar los valores de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1997 no se han producido modificaciones sustanciales a los valores establecidos en los tributos municipales.

Que como es de público y notorio conocimiento, la economía del país ha experimentado una brusca y grave crisis, la que ha modificado el valor de las prestaciones recíprocas.

Que a pesar de la crisis, se han mantenido los valores históricos de las prestaciones y servicios brindados por el municipio, pero que dado el tiempo transcurrido se deben adecuar, a fin de no acarrear un perjuicio para los intereses de la Municipalidad y por ende a los de todos los contribuyentes.

Que ésta medida forma parte de la responsabilidad que se debe asumir como funcionarios, para garantizar todas y cada una de las funciones que les compete.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 11º de la Ordenanza Tributaria N° 2210 sancionada por el H. Concejo Municipal en fecha 26 de marzo de 1997, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0047/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Los importes que representen sumas fijas de pesos, se expresan en Unidad Tributaria Municipal (UTM). Se fija en \$ 1,20 (Pesos uno con 20/100) el valor de cada Unidad Tributaria Municipal, a aplicarse en el último trimestre del año en 2004. A partir del 1º de enero del año 2005, se fija en \$ 1,30 (Pesos uno con 30/100) el valor de cada Unidad Tributaria.

Para establecer el importe en Pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UTM establecidas por el valor unitario de las mismas. Las modificaciones de las UTM quedarán ad-referéndum del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo 55º - ALÍCUOTA - de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:





Concejo Municipal

Paseo de Tercer Milenio 838
3070- San Cristóbal - TE /FAX: 03408-423225



ARTÍCULO 55º: Apruébase la siguiente categorización y alícuotas de los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección:

CATEGORÍA -A- - INDUSTRIA
CATEGORÍA -B- - COMERCIO
CATEGORÍA -C- - PRESTADORES DE SERVICIOS

Categoría	Inc.	Montos de Facturación	Alícuota
A	1	Menos de \$ 34.999	0.30 %
	2	Desde \$ 35.000 a \$ 59.999	0.35 %
	3	Más de \$ 60.000	0.45 %
B	1	Menos de \$ 34.999	0.525 %
	2	Desde \$ 35.000 a \$ 59.999	0.55 %
	3	Más de \$ 60.000	0.65 %
C	1	Menos de \$ 34.999	0.525 %
	2	Desde \$ 35.000 a \$ 59.999	0.55 %
	3	Más de \$ 60.000	0.65 %

A los efectos de una correcta interpretación de las categorías y actividades, se tomará en cuenta el Nomenclador de Actividades vigente por la Administración Provincial de Impuesto (API).

ARTÍCULO 3º: Modificase el Artículo 77º, Inc. "e" de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Televisión: 2,60 %

ARTÍCULO 4º: Modificase el Artículo 85º - CAPÍTULO X - TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES - UTM Actuaciones Administrativa, Incisos "a" y "b", de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Por toda gestión, solicitud de prestación de servicios o actuación..... UTM 4,16

b) Por carátula de todo expediente de iniciación de trámite:..... UTM 8,33

Este valor regirá para el último trimestre del año 2004.

A partir del 1º de enero de 2005 los valores serán los siguientes:

a) Por toda gestión, solicitud de prestación de servicios o actuación:..... UTM 3,84

b) Por carátula de todo expediente de iniciación de Trámite:..... UTM 7,69





Concejo Municipal

Paseo de Tercer Milenio 838
3070- San Cristóbal - TE /FAX. 03408-423225



ARTÍCULO 5º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 de octubre de 2004.



VALERIA P. ROMERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ALBERTO CUADROS
PRESIDENTE
Concejo Municipal

San Cristóbal, 01 de noviembre de 2004

DECRETO N° 0215

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

VISTO:

La sanción de la ORDENANZA N° 2786 de fecha 21 de octubre de 2004, efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

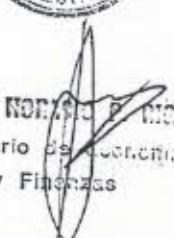
En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756 – ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (t.o. por Decreto N° 67/85), promúlgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar y archívese.



Dr. GERMAN SERGIO TRAVISSI
Secretario de Gobierno



Dr. EDGARDO LUIS MARTINO
Intendente Municipal



CIPRIANO NORBERTO DÍAZ
Secretario de Hacienda
y Finanzas